

de VEINTE DIAS, de los bienes inmuebles embargados a la demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTAS VEINTE MIL PESETAS (19.720.000 Ptas.), cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la C/ Bretón de los Herreros nº 5, planta 4ª, izda, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, se señala el día DIECIOCHO DE ABRIL PROXIMO A LAS DIEZ HORAS, por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, se señala el próximo día DIECINUEVE DE MAYO A LAS DIEZ HORAS.

Y EN LA TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, se señala el próximo día VEINTITRES DE JUNIO A LAS DIEZ HORAS, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en el Banco Bilbao Vizcaya, el 20 % de los respectivos tipos de licitación, depositando en la mesa del Juzgado mandamiento del depósito previo exigido; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliere sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que, asimismo, estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferencias -si las hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES EMBARGADOS QUE SE SUBASTAN SON:

— LOTE 1.— Vivienda unifamiliar, en Villamediana de Iregua, en término de Las Callejas o Valdegalindo, construida sobre una parcela con una superficie aproximada de dos mil doscientos seis metros cuadrados, inscrita al folio 49, libro 33, tomo 1.680, finca 2.826, distribuida en una planta destinada a vivienda, con una superficie aproximada de setenta metros cuadrados, un sótano destinado a bodega y almacén, con una superficie aproximada de cuarenta metros cuadrados, disponiendo de un cubierto de unos sesenta metros cuadrados, con piscina y zona verde. Valorada en DIECIOCHO MILLONES DE PESETAS.

— LOTE 2.— Rústica heredad en Villamediana de Iregua, en término de Las Callejas o Valdegalindo, Polígono 9, parcelas 156 y 157 y parte de la 158, y 154, segregada de la anterior, siendo la superficie de ochocientos sesenta metros cuadrados, inscrita al folio 53, libro 33, tomo 1.680, finca 2826, totalmente cercada. Valorada en UN MILLON SETECIENTAS VEINTE MIL PESETAS.

Y para que sirva de notificación, en legal forma a la demandada PRODUCCIONES BIOLÓGICAS RIALSA, S.A. Y DOÑA OLGA MARIA LOPEZ PINILLOS, expido y firmo la presente en Logroño, a diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.461

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos nº 349/93, seguidos conforme al procedimiento del artículo 84 y siguientes de la Ley 11/85 Cambial y del Cheque, en relación con el artículo 96 de la misma Ley, por sustracción de pagares, a instancia de B.N.P ESPAÑA S.A., contra HUESCA 14, S.L., y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen: SENTENCIA.— En Logroño, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño, los autos nº 349/93 seguidos conforme al procedimiento del artículo 84 y siguiente de la Ley 11/85 Cambial y del Cheque, en relación con el artículo 96 de dicha Ley, por sustracción de pagares, a denuncia de B.N.P. ESPAÑA S.A., representado por la Procuradora Sra. Dufol, y asistido del Letrado Sr. Soriano, contra HUESCA 14 S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación.— FALLO.— Que estimando la petición formulada sobre sustracción de pagares, por B.N.P. ESPAÑA S.A., representado por la Procuradora Sra. Dufol y asistido del Letrado Sr. Soriano, debo declarar y declaro judicialmente la amortización de los pagares siguientes: nº 120457-0, por importe de 934.098 pesetas; nº 120141-0 por importe de 154.374.—pts.; nº 120460-0, por importe de 77.249.—pts.; nº 120458-0, por importe de 267.248.—pts.; nº 120597-0 por importe 47.867.—pts.; nº 120803-0 por importe de 53.446.—pts.; nº 117776-0, por importe de 182.487.—pts.; y nº 120596-0 por importe de 78.546.—pesetas; todos ellos de vencimiento de 25 de junio de 1.990, y firmados por la entidad Huesca 14 S.L., endosados

a la actora para su cobro; no teniendo eficacia alguna, pudiendo el denunciante exigir el pago de su crédito. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada HUESCA 14 S.L., que actual mente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, expido el mismo, en Logroño, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto

III.E.433

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de Juicio Ejecutivo núm. 269/93, a instancia de BANCO ZARAGOZANO, S.A., representado por el Procurador Dª Teresa Zuazo Cereceda, contra DOÑA MARIA VICTORIA ORBE LIMQUIZ, y contra DON ANTONIO ORTIGOSA FERRE, este en la actualidad en paradero desconocido, en reclamación de 299.213 pesetas, de principal, y otras 200.000 pesetas, para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, en los que se ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dice:

“En Logroño, a 8 de Octubre de 1993.— El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 4 de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 269/93, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BANCO ZARAGOZANO, S.A., representado por el Procurador Doña Teresa Zuazo Cereceda y bajo la dirección del Letrado D. Carlos Díaz Palacios y de la otra como demandado DON ANTONIO ORTIGOSA FERRE y MARIA VICTORIA ORBE LIMQUIZ que figuran declarados en rebeldía en reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra DON ANTONIO ORTIGOSA FERRE y MARIA VICTORIA ORBE hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a BANCO ZARAGOZANO, S.A., de la cantidad de 299.213 pesetas de principal y 200.000 pesetas, de costas e intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, DON ANTONIO ORTIGOSA FERRE, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 16 de Febrero de 1994.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.406

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO, HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Venta en Pública Subasta 280/92, seguidos a instancia de Banco Hipotecario, de España S.A., representado por el procurador Sr. García Aparicio, contra D. Tomas Estevez Aguirre y Dª Maria Carmen Muñoz González, en los que se ha acordado dar traslado a dichos demandados de que en subasta celebrada ante este juzgado, en el procedimiento arriba referido, en fecha once de febrero de 1.994, se ha ofrecido por Banco Hipotecario de España S.A., por la vivienda sita en Haro, en la calle Linares Rivas, nº 2-1º derecha, inscrita en el registro de la propiedad de Haro, como finca registral 14.659-N, 5ª, la suma de 1.650.000,- (un millón seiscientos cincuenta mil) pesetas, a fin de que en el término de NUEVE DIAS, desde la publicación del presente, puedan pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el preceptivo depósito, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas.

Y, para que sirva de notificación y traslado a D. TOMAS ESTEVEZ AGUIRRE Y DOÑA MARIA CARMEN MUÑOZ GONZALEZ, expido el presente en Logroño a doce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.409

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO, HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 459/91, seguidos a instancia de Banco